



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA VILLAGE PLAZA S. A. VIPLASA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTÓN SAMBORONDÓN Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **VILLAGE PLAZA S. A. VIPLASA**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, el 26 de junio de 2007, aprobada mediante Resolución No. **07-G4J-0004260** el 2 de julio de 2007, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 9 de julio de 2007.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **VILLAGE PLAZA S. A. VIPLASA**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborondón, y reforma integral del estatuto, otorgada el 7 de julio de 2009, ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-09 0004796** de **17 AGO 2009**.
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor José Enrique Ribas Doménech, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-09 0004796** de **17 AGO 2009** aprobó el cambio de domicilio de la compañía **VILLAGE PLAZA S. A. VIPLASA**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborondón, y reforma integral del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **VILLAGE PLAZA S. A. VIPLASA**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborondón, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.**- La reforma integral del estatuto se refiere a lo siguiente:
"ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO: La compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Samborondón de la provincia del Guayas, sin embargo podrá establecer dentro del territorio nacional e fuera del territorio nacional el número de sucursales o agencias que considere convenientes". Además se reforman los siguientes Artículos: **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse al desarrollo de centros comerciales para lo cual podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes y normas jurídicas. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** A) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía; B) Elegir al Comisario de la compañía; **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La administración de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes ejercerán de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma sin más limitaciones que las contempladas en las leyes pertinentes y en el presente estatuto social.

NMC/VAP
Coralia

Guayaquil, 17 AGO 2009

Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

